



Resolución Administrativa N° 23 -2015-ITP/OGA

Callao, 23 MAR. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 028-2015-ITP/CITE Productivo de fecha de recepción 10 de marzo de 2015, del Director Ejecutivo de CITE Productivo, el Memorandum N° 102-2015-ITP/OGA-AT de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por el Área de Tesorería, el Informe N° 022-2015-ITP-OGA-mdc de la abogada de la Oficina General de Administración de fecha 23 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2015-ITP/OGA, de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó en el Artículo 1°, la Directiva N° 001-2015-ITP/OGA "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el año 2015" la cual en los numerales 8.4.7, y 10.3 hace referencia a los Anexos 04, 05, 06, 07, y 08, que contienen los montos por asignación de movilidad del ITP y de las CITEs: CITEccal, CITEagroindustrial, CITEMadera Villa El Salvador y CITEMadera Pucallpa;

Que, mediante Memorandum N° 028-2015-ITP/CITEProductivo, el Director Ejecutivo de CITEProductivo, adjunta el tarifario por movilidad local y solicita las gestiones pertinentes para la atención a su solicitud;

Que, a través del Memorandum N° 102-2015-ITP/OGA-AT de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por la responsable de Tesorería, solicita a la Oficina General de Administración, las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de incluir la asignación de movilidad local del CITEProductivo en la "Directiva N° 001-2015-ITP/OGA "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el año 2015";

Que, en tal sentido, se hace necesario modificar los numerales 8.4.7, 10.3 e incluir como Anexo N° 09 "Asignación por concepto de movilidad local de CITEProductivo Madre de Dios dentro de la ciudad de Puerto Maldonado y Distritos de la Provincia de Tambopata y Tahuamanú; en la "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el año 2015",



aprobada por Resolución Administrativa N° 001-2015-ITP/OGA, de fecha 15 de enero de 2015, de manera que se implemente lo solicitado por el Director Ejecutivo del CITEProductivo;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, conforme al artículo 25° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, la Oficina General de Administración tiene dentro de sus facultades la emisión de resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Con el visto de la Abogada de la Oficina General de Administración;

En uso de la facultad conferida por el inciso o) Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero (ahora Instituto Tecnológico de la Producción), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, artículo 62° numeral 62.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales N° 8.4.7 y 10.3 de la Directiva N° 001-2015 ITP/OGA "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción ITP para el año 2015, aprobada por Resolución Administrativa N° 001-2015- ITP/OGA, de fecha 15 de enero de 2015; quedando redactado de la siguiente manera:

8.4.7 La asignación por concepto de movilidad local por comisión de servicios, deberá estar acompañado de la recepción de la respectiva Solicitud y Autorización de Servicios de Movilidad Local conforme a formato dispuesto en Anexo N° 02, que contenga la declaración de "NO DISPONIBILIDAD DE VEHICULO OFICIAL" por parte del encargado de Transportes del Área de Abastecimiento. La movilidad local se pagará de acuerdo al lugar de destino de la comisión de servicios y según la escala que se detalla en los Anexos N°. 04, 05, 06, 07, 08 y 09 que forma parte de la presente Directiva. El pago se efectuará preferentemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la comisión de servicios.

10.3 *Excepcionalmente* y con la autorización del Jefe de la Oficina General de Administración a requerimiento de la dependencia correspondiente, se reconocerá alquileres de servicios de taxis, cargas y movilidad, las mismas que están exceptuadas del tarifario indicado en los Anexo N°. 04, 05, 06, 07, 08 y 09 que forma parte de la presente Directiva, los cuales deberán sujetarse a la necesidad de la comisión, traslado de valores o documentos importantes, dirimencias, peritajes, entre otros. El reconocimiento del gasto será mediante el Comprobantes de Pago reconocido y autorizado por las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 2°.- Incluir como Anexo N° 09 "Asignación por concepto de movilidad local de CITEProductivo Madre de Dios dentro de la ciudad de Puerto Maldonado y Distritos de la Provincia de Tambopata y Tahuamaní, que en



anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de tal forma que se implemente adecuadamente lo solicitado por el Director Ejecutivo de CITEProductivo.

***Artículo 7º.-** Transcribese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.*

***Artículo 8º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción:
<http://www.itp.gob.pe>*



Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JOCELYNE HUAFRA GARCÍA QUISPE
Jefa de la Oficina General de Administración

